

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

UNION LIBERAL.

CONSTITUCION.

MORALIDAD.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort, número 38, á 10 reales vellon mensuales en esta isla; y 12 fuera de ella franco el porte.

CÓRTESES.

Sesion del dia 18 de junio de 1855.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

Abierta á las diez y veinticinco minutos, se leyó y aprobó el acta de la anterior por 65 señores diputados.

Leida una comunicacion del señor ministro de Hacienda sobre la junta superior de ventas y nombramiento de cuatro diputados que debieron entrar á componerla, dijo

El Sr. PRESIDENTE: Hago presente á las Cortes que mañana á la una, minutos mas ó menos, segun el estado de la discusion, se procederá á la votacion por papeletas de los cuatro individuos de que se habla en la anterior comunicacion.

Entrándose en la órden del dia, se leyó el dictámen de la comision, que proponia se concediese una pensión de 4,000 reales anuales á doña Josefa Benjumea, viuda del coronel graduado don José Nevado, y un voto particular de los señores Martin, Maestre y Villaobos, en que proponia no se le debía conceder aquella pensión, y si pasar el expediente al gobierno.

Abierta discusion sobre el voto particular despues de un ligero debate, en el que tomaron parte los señores Sancho, Villalobos, San Miguel, Garrido, Serrano, Garcia (D. Diego) y ministro de la Guerra, se declaró el asunto suficientemente discutido; y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, como hubiese duda por ser la diferencia solo de un señor diputado de los sentados y levantados, se procedió á la votacion nominal, resultando tomarse en consideracion el voto de la minoría por 42 votos contra 31.

En seguida se abrió discusion sobre dicho voto particular, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra, fué aprobado despues de la pregunta de reglamento.

Leido un dictámen concediendo una pensión á la viuda del comandante don Cayo Muro, y abierta discusion fué aprobado sin ninguna, previas las oportunas preguntas.

Obtenida la venia del señor presidente, ocupó la tribuna el señor ministro de Fomento y leyó un proyecto de ley sobre policia en los ferro-carriles.

Terminada la lectura, se anunció que pasaría á las secciones para el nombramiento de comision.

El Sr. ARIAS URÍA: pido la palabra para anunciar una interpelacion al gobierno de S. M.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. ARIAS URÍA: Siendo los sucesos ocurridos en Galicia, y con especialidad en Santiago, de gran trascendencia, anuncio sobre ellos una interpelacion al gobierno. En esta ciudad los enemigos eternos del órden han promovido alborotos resultando de ellos victima un eminente ciudadano, para cuya viuda pienso pedir en union con otros compañeros una pensión á las Cortes.

El Sr. HUELVES, ministro de la Gobernacion: Aun cuando el gobierno en su dia oportuno presentará los detalles particulares, diré ahora algunas palabras sobre este asunto. El dia 13 hubo efectivamente lamentables sucesos en Santiago, y aun cuando la autoridad acudió oportunamente á cortarlos, no pudo evitarse la desgracia de la muerte del individuo á que se ha referido el señor Arias Uría; pero el gobierno, haciéndose cargo de la situacion á que habrá quedado reducida la familia de ese desgraciado, aguarda solo los antecedentes que ha pedido á aquellas autoridades para traer aquí un proyecto por el que se conceda una pensión á la familia de ese honrado ciudadano, á no ser que el señor Arias Uría presente antes su proposicion, cuyo caso el gobierno se atenderá á ella.

El Sr. ARIAS URÍA: Doy gracias al señor

ministro de la Gobernacion por los sentimientos que ha manifestado abriga el gobierno sobre los espresados acontecimientos.

En seguida se leyó el dictámen de la comision concediendo arbitrios al ayuntamiento de Madrid con aplicacion á la continuacion de las obras del canal de Isabel II; y abierta discusion sobre su totalidad, dijo en contra

El Sr. LABRADOR: Señores; es sumamente extraño que despues que las Cortes abolieron la contribucion de consumos, se nos presente este dictámen resucitándola. Por lo mismo que esa contribucion ominosa se abolió, correspondiendo á los deseos generales de la nacion, y debiendo evitar el caer en una contradiccion tan patente, no puedo menos de oponerme á su adopcion. Paso ahora á ocuparme del proyecto.

El Sr. LABRADOR: Esto sería hacer incurrir en contradiccion á las Cortes constituyentes: así es que cuando yo hablo en este sentido refiriéndome al proyecto, no se entiende que combato la traida de las aguas del Lozoya á Madrid, no; sino que me opongo al modo de presentarlo, porque creo es necesario reformarlo de una manera mas conveniente para que se traigan las aguas como deben traerse.

Cuando se anunció este proyecto despues de haberse desechado las proposiciones aceptables de algunas casas extranjeras, porque aqui nunca se hacen las cosas como se debe, se abrieron suscripciones, y en vista de no haber producido lo suficiente no tardó en reclamarse el auxilio del gobierno el que por real órden del mes de marzo vino á convertirse en empresario; lo que hubiera podido evitarse habiendo aceptado las proposiciones que hubieran sido aceptables, y Madrid tendria aguas en el dia. Pero no habiendo sucedido así, y siendo una necesidad que no es posible desconocer el que estas obras continúen, y la capital de la monarquia tenga lo mas pronto posible el caudal de aguas necesario, lo que conviene es el proporcionar los medios mas aceptables para conseguirlo.

Yo me opongo y me opondré á que se aumenten tan considerablemente como se propone los derechos de puertas, abolidos ya por las Cortes que no deben ni pueden restablecerse; porque el resultado de ello sería que pagarían estas obras los consumidores; y suplico á la comision y al gobierno, que escogitando el medio que crean mas conveniente, se sirvan desecher este y adoptar el que les parezca mas oportuno.

El Sr. ORENSE: Señores; me levanto á apoyar este dictámen para que se vea que los individuos de este lado de la Camara, no nos oponemos ni nos hemos opuesto nunca, como se ha querido decir por algunos, tratando de desacreditar nuestro sistema, que nosotros atentamos con él á la riqueza y prosperidad pública.

Todo el grande inconveniente que nosotros encontramos en este proyecto, es que en igual de venir á proponer un recurso aceptable, se emplea el funesto medio de las contribuciones indirectas. Yo creo que teniendo el recurso que las Cortes acaban de votar de la desamortizacion, á él debiamos acudir para levantar los fondos necesarios á la conclusion de esta obra; y me atrevo á suplicar á la comision y al gobierno, que pues por la ley de desamortizacion, la nacion posee una cantidad que aunque otros la hagan subir á mucho mayor cantidad, en mi concepto no asciende á menos de tres millones, se aplicarán cierta parte de estos bienes nacionales á proporcionar con un interes mas ó menos módico, lo que se necesitase para la conclusion de esta obra; en el entender, señores, de que esta es una cantidad que de ningun modo es perdida, puesto que el agua es una de las cosas que mejor se venden, y el gobierno podrá venderla cuando quiera. Pero si no se adopta esta idea, yo por mi parte votaré el dictámen que se presenta en su totalidad, por la importancia que en sí tiene la obra, y para dar trabajo á las clases pobres que tanto lo necesitan.

El señor Labrador rectificó ligeramente.

El Sr. FIGUEROLA: No pienso oponer grandes obstáculos á la comision, porque únicamente encuentro en su dictámen no aceptable el medio de adquirir los fondos que faltan para concluir la obra del canal de Isabel II, propuesto por la misma, que en mi concepto no es el que debiera ser.

Me opongo á la aprobacion de este proyecto, señores, porque encuentro en él varias cosas con las que no puedo conformarme. Una de ellas, la mas principal, es que el Tesoro contribuya con cuatro millones para una empresa cuyos beneficios solo reportarán en favor de la poblacion de Madrid, siendo por consiguiente injusto á mis ojos, que una obra local sea subvencionada por el Estado. Puesto que los vecinos de Madrid han de obtener los beneficios, es lo justo que ellos soporten el gravámen. ¿Acaso cuando Valencia ó Barcelona ú otra cualquier poblacion ha emprendido obras semejantes, se las ha subvencionado?

Examinando ahora los arbitrios que se le conseden al ayuntamiento para estas obras, tampoco estoy conforme con la forma que se adopta. Si bien es cierto que el recargo pesa principalmente sobre artículos de lujo, encuentro recargado alguno, que en mi concepto no debiera estarlo, cual es el vino. Este artículo, de primera necesidad para el jornalero, pues contribuye á su alimento, encarecerá necesariamente, y su carestia produce muchos inconvenientes, por lo mismo que su consumo principal se hace por las clases pobres, resultando que estas serán las que principalmente saldrán gravadas, y no las bien acomodadas como debia ser.

El Sr. MONTESINO (en pro): Sin entrar á probar la necesidad y conveniencia de que la corte de España esté surtida de aguas, me limitaré á hacer algunas observaciones, y contestar á otras del señor Labrador.

Sabida es la marcha ilegal que siguió este asunto desde su principio. En 1851 el gobierno, si bien con un fin plausible, creó por un real decreto esta empresa, abriendo una suscripcion reembolsable, bien en dinero, bien en aguas; pero viendo que solo llegó á ascender á 46 millones, y que el presupuesto de las obras subia á 80, se comprometió por otro decreto á contribuir con la cantidad que faltara por suscribir. Confiados en este compromiso los accionistas pagaron sus cuotas, que sin él no lo hubieran hecho. Vino el gobierno de julio, y en aquellas críticas circunstancias, temiendo un conflicto por los muchísimos jornaleros que se hallaban sin trabajo en Madrid, echando sobre sí la responsabilidad se decidió á continuar suministrando cantidades, y dió un decreto en este sentido, y téngase presente que los jornaleros que se emplearon no eran solo vecinos de Madrid, sino de las provincias en su mayoría.

Varios medios se han ideado para continuar esas obras, pues era evidente que el Tesoro no podia soportar esa carga. Consultando el ayuntamiento propuso un recargo en la contribucion de puertas á ciertos artículos que se hallaban libres por la abolicion que de la parte correspondiente al Estado habian hecho las cortes, no hallando otro medio.

Decia el señor Labrador que aqui no sabemos hacer uso del crédito. Yo respeto á S. S. en esta materia; pero le diré que se ha tratado de acudir á él, pero nadie ha aceptado; y si alguna se presentó fué enteramente inadmisibile. ¿Qué habia de hacerse en estas circunstancias? Lo que se ha hecho; proponer un pequeño recargo en algunos artículos, de lujo la mayor parte, y ninguno de primera necesidad, conforme á lo que informó el ayuntamiento; es decir, que la idea no ha partido del gobierno ni de la comision, sino del ayuntamiento, legitimo representante del vecindario de Madrid, por lo que no tiene fundamento la suposicion del señor Labrador de que se venia insidiosamente á proponer el restablecimiento de la contribucion de consumos.

Se ha hecho un proyecto que bien estudiado hemos creído que no podria menos de dar buenos resultados, y asciende á la suma de 29

millones 185 mil y tantos reales para la distribucion de las aguas. El proyecto de las alcantarillas, que en mi opinion no es tan bueno, asciende á 18 millones 400 mil reales y tiene la desventaja de que no se dá nada al ayuntamiento; no se le reintegra de mas que de lo que adelante para la distribucion de las aguas. El presupuesto general es de 35 millones 403 mil 126 reales; cuya suma no es excesiva si se atiende á los beneficios que la obra ha de producir.

Tambien ha dicho S. S. que hubiera sido mas sencillo decir desde luego: se van á gastar 70 millones y no pedir 30 si luego han de ser 70 los que se gasten. Esto contestaré que demasiado bien sabe el señor Labrador que toda operacion de crédito cuesta dinero, de modo que aunque la obra no cueste realmente sino 50 millones, se necesita además lo que cueste la operacion. Segun el proyecto presentado, le queda al gobierno para reintegrarse cierto número de reales de agua que siempre serán mas de 30 mil, de suerte que vendidos á dos mil reales resulta un producto de mas de 60 millones.

Concluiré haciéndome cargo de una observacion del señor Figuerola. Ha dicho S. S. que si se votaba el arbitrio propuesto en favor del ayuntamiento de Madrid, con igual razon vendria mañana el ayuntamiento de Barcelona pidiendo ese arbitrio para la limpia del puerto. Yo debo contestar á S. S. que para este objeto se arbitran medios análogos á los de la conclusion de las obras del canal de Isabel II, y además del presupuesto general del Estado sale un millon aplicable á las obras del puerto de Barcelona; por consecuencia está tan atendido como debe estarlo. No quiero estenderme mas, dejando á la comision que conteste á los diferentes cargos que se han hecho en el curso del debate.

El señor Labrador rectifica.

El Sr. ALONSO MARTINEZ, ministro de Fomento: Voy á ser muy parco, señores: el ataque ha sido leve, por consiguiente no hay para qué esforzar la defensa. Ante todas cosas creo de mi deber contestar al señor marqués de Albaida en su deseo de que se concluyan cuanto antes las obras de este canal que ha de perpetuar la memoria del reinado de doña Isabel II. Ha dicho que votaria el dictámen á pesar de la repugnancia que le causa el establecimiento de un impuesto sobre ciertos artículos, y tanto S. S. como los señores Labrador y Figuerola han propuesto que se llevara á cabo la obra con una parte de los productos de la desamortizacion, ó imponiendo una derrama general. El poder central, señores, ni por la ley de 1823, ni por la de 1845, ni por ninguna ley del mundo puede imponer á los ayuntamientos contra su voluntad una contribucion. Yo estoy seguro de que el señor marqués de Albaida no querrá en manera alguna comprimir, ahogar la vida de los ayuntamientos, yendo mas allá que las leyes de 1823 y 1845. Tratándose de una obra de interés local, á los ayuntamientos corresponde aprobar la obra, someterla á la aprobacion del gobierno despues, y finalmente á la de las Cortes cuando los presupuestos excedan de una cantidad determinada; y si hubiera de ejecutarse la obra con el producto de la desamortizacion, ¿qué bienes habian de destinarse para este objeto? ¿Serán los del Estado? ¿Serian los bienes de propios? En cuanto á los primeros, demasiado se hará si con ellos se cubre el déficit del presupuesto: en cuanto á los segundos, el gobierno no puede invertir el 80 por 100 de los bienes de propios mas que en comprar títulos. Dice el art. 20 de la ley de desamortizacion (ley 6): es decir, que en esta ley de 45 se ha respetado la iniciativa que deben tener los ayuntamientos, siempre que se trate de hacer gastos. Por eso el gobierno se ha limitado á llamar al ayuntamiento de Madrid; este propuso la cantidad de 8.000.000 como arbitrio para la conclusion de las obras del canal, como esa cantidad era muy superior á la que pueden votar los ayuntamientos, fué preciso someterla á la aprobacion de las Cortes: hé aquí lo que se ha

hecho. A estos 8.000.000 añade el gobierno otros cuatro por el interés que tiene en que las obras se concluyan cuanto antes y por reintegrarse de los 34.000.000 que tiene adelantados, siendo los 4.000.000 el fundamento de la operacion de crédito. Con esto creo que he contestado á los señores marques de Albaida, Labrador y Figuerola, los cuales se han equivocado sin duda respecto á las facultades que el gobierno tiene sobre los ayuntamientos.

Después de ligeras rectificaciones de los señores Figuerola, marques de Albaida y ministro de Fomento, dijo

El Sr. LOPEZ INFANTES: Señores; no desconozco la importancia de esa obra, y solo voy á decir cuatro palabras bajo el punto de vista de si es obra nacional ó local. Si es como sucede una obra local, solo pueden salir los arbitrios para concluirla del presupuesto municipal de Madrid. Si este ayuntamiento se encuentra sin fondos para llevarla á cabo, que los busque, pero que no los busque, fuera de la ley.

El señor ministro de Fomento ha supuesto que la ley de 23 de febrero de 1845 autorizaba el dictamen que proponia la comision. Yo siento mucho que no esté en este momento presente S. S. porque me veo en la precision de decir que no solo no es así, sino todo lo contrario le condena. De aquí resulta que sin oponerme á que esa obra se concluya, y siendo por el contrario uno de los que mas desean que Madrid goce de las ventajas de la traida de aguas, ni opociéndome tampoco á que se verifique el empleo de tantos brazos hambrientos, no puedo relevar el ayuntamiento de Madrid de no haber cumplido con su obligacion. Por consiguiente, segun mi opinion, las Cortes en su omnipotencia pueden aprobar el dictamen de la comision, pero no pueden hacerlo sin faltar á las leyes.

Por lo tanto al ayuntamiento de Madrid en esa obra como en cualquiera otra, no teniendo fondos suficientes para concluirla, incumbe solamente tomar la iniciativa de los arbitrios, que examinados por la diputacion provincial, deben ser sometidos al gobierno, sin lo cual ese expediente no puede subsistir ni ser objeto de una discusion legal.

En cuanto á los arbitrios debian tocar lo menos posible á las clases pobres. ¿Por qué la comision no ha presentado arbitrios sobre el lujo? ¿Por qué no se han acordado de los teatros, de los toros, de ese lujo que está insultando á la pobreza? ¿Por que acudir siempre al miserable? ¿Quién es el que va á sacar mayores beneficios de la traida de esas aguas? ¿El pobre? No; el rico.

Es inconveniente porque no afecta directamente al que directamente y en mayor cantidad ha de reportar las ventajas. Yo no puedo tampoco dar ni humilde voto á este dictamen, porque creo que Madrid solo es el que debe contribuir para las obras de la traida de aguas del Lozoya, puesto que es solo el que ha de disfrutar de sus ventajas. He dicho.

El Sr. SAGASTA (de la comision): Poco dirá la comision en defensa del dictamen despues de lo que han dicho los señores Montesino y ministro de Fomento. Todos los que le han impugnado han estado conformes en atacar los medios propuestos; pero ninguno ha presentado los que habian de sustituirlos. Esto prueba cuán fácil es el impugnar, y cuán difícil de proponer otra cosa mejor de lo que se impugna.

De los señores que han impugnado el dictamen, hay quien se ha limitado á los cuatro millones que el Estado ha de dar, porque esta es una obra de localidad. Yo no quiero entrar en la cuestion de hasta qué punto una obra que ha de satisfacer tantas necesidades que ha de llenar tantos deseos y pagar tantos sacrificios se ha de tener por municipalidad; y les concedo á los que así opinan que efectivamente es solo municipal. Pero aun con esta concesion nos encontramos aquí con dos cuestiones: una el que la obra sea municipal, y otra la de reintegrarse el gobierno de 34 millones invertidos ya en lo que se ha hecho hasta el dia; y por consiguiente, los cuatro millones que se proponen, no son tanto para traer las aguas á Madrid, como para recuperar los treinta y cuatro gastados y asegurar los intereses: sesenta y cuatro millones se han invertido en las obras, los treinta y cuatro son del gobierno, y el resto se ha invertido bajo su garantia y salvaguardia. Pues bien: esos 34 millones el gobierno no los puede recuperar hasta que esas obras se concluyan, porque se han de recuperar de ellos con el producto de las aguas.

Queda, pues, demostrado que la cuestion que nos ocupa es tambien una cuestion de interés general, y que en ella están unidas la local y la general. Otra de las consideraciones que han movido á la comision para proponer los 4.000.000 de rs., es que el ayuntamiento de Madrid está haciendo un sacrificio superior á sus fuerzas para sostener 2 ó 3000 obreros

que tendrá que abandonar, porque no le quedan recursos. El gobierno tiene el imprescindible deber de proporcionar trabajo á estos brazos que van á quedar sin ocupacion, y hay que tener en cuenta que las clases menesterosas que han de tener ocupacion en el canal de Isabel II, no son solo de Madrid sino de toda España; y que el gobierno, cumpliendo con este deber, impide que los trastornadores del orden público se puedan aprovechar de la miseria que produce la falta de obras públicas para alterar el orden y tranquilidad pública.

Señores: por los medios que el ayuntamiento puede proponer, la obra no se concluiria en muchos años, y estos jornaleros tendrian que quedar sin trabajo, motivo mas por el que la comision ha tenido que proponer que en presupuesto general se consignen 4.000.000 de rs. con destino á las obras del canal de Isabel II, que son los necesarios para asegurar la garantia bajo la cual se han impuesto los capitales.

Otra objecion se ha hecho á la comision contra la operacion de crédito propuesta por la misma, sin tener en cuenta que por medio de ella la obra solo durará tres años, costando solo la operacion 3.000.000 cuando por el contrario la obra duraria ocho años y los intereses ascenderian á 12 ó 14.000.000 de reales.

Esto es en cuanto al dictamen de la comision; á lo que se ha propuesto es difícil contestar, porque cada uno de los que han hablado ha presentado un medio diferente.

No quiero molestar mas la atencion de la Asamblea; en vez de rebatir los sistemas propuestos por varios señores diputados, recomiendo solo que se comparen con el que propone la comision, y se verán las ventajas de este.

Acto continuo se declaró el punto suficientemente discutido.

Se leyó por primera vez y pasó á la comision una adiccion al artículo 7.º, de los señores Olea y otros, para que la salida de las aguas fuera de aprovechamiento.

Procediéndose á la discusion por artículos fueron aprobados sin ninguna el 1.º y el 2.º Leído el 3.º dijo en contra.

El Sr. LABRADOR: Antes de votar este artículo, donde puede decirse que están todas las dificultades de este proyecto, es necesario meditarle y ver si se pueden hallar otros medios de costear esas obras, puestos que los que se proponen no son aceptables á la Asamblea. Retírese este artículo y redáctese de modo que se facilite la aprobacion para que esa importante obra se termine, dando con ella ocupacion á muchos jornaleros, cosa que la Asamblea desea.

Después de decir algunas palabras, como de la comision, el señor Udaeta, y de rectificar brevemente el señor Labrador, dijo tambien en contra.

El Sr. LLANOS: Señores; no me levanto á combatir una obra tan útil como la traida de aguas á Madrid, sino los medios que la comision propone para llevarla á cabo en el párrafo 3.º de su dictamen.

Los derechos de puertas están ya abolidos; las municipalidades que sin duda no han encontrado otro medio de que sacar recursos, han continuado cobrándolos; pero yo á mi modo de ver creo que no debieron hacerlo así. La municipalidad de Madrid despues de estar cobrando lo que se cobraba antes, propone que se aumente este arbitrio. Yo no defenderé que esta contribucion la paguen solamente los pobres; pero sean estos ó los ricos, no veo razon para que se pague en Zaragoza, en la Mancha y en toda España una contribucion que no ha de traer beneficios mas que á Madrid.

Además dicen estos señores que se propongan otros medios. Pues bien, esos medios yo voy á decirlos. Tanto la propiedad rústica como la urbana van á ganar muchísimo con la traida de las aguas, y á estas dos propiedades se les podia imponer esa contribucion. Vea, pues, la comision que hay otros medios que el que el ayuntamiento ha propuesto, y que harian que esa contribucion la pagaran las personas que van á recibir los beneficios que reporte.

El Sr. MONTESINO: El señor Labrador no ha hecho mas que reproducir los argumentos que hizo en su discurso anterior, y por lo tanto ya están todos contestados.

En cuanto á lo que ha dicho el señor Llanos no es exacto que las Cortes suprimieran la contribucion de consumos como arbitrio municipal, sino la parte que cobraba el Estado, ni tampoco que cobre mas de lo que antes cobraba. Lo que hay es que si bien cobra la misma cuota, como se han bajado los derechos, es mayor el consumo de los productos, y por lo tanto resulta que el ayuntamiento cobra algo mas lo que cobraba antes; pero solo por esta razon, porque la cuota repito que continúa siendo la misma que antes.

Ha dicho tambien el señor Llanos que es muy sencillo imponérsele contribucion á las fincas rústicas y urbanas. ¿Quién le ha dicho á S. S. que todas las fincas rústicas pueden estar en estado de gozar de los beneficios del riego?

Si esas tierras valen mas, los rendimientos del Tesoro tambien serán mayores, porque habrá un aumento de materia imponible. Esto es bien obvio.

Después de ligeras rectificaciones de los señores Llanos, Labrador y Montesino, se pregunta á las Cortes si se prorogará la sesion y estas acuerdan afirmativamente.

El Sr. FIGUEROLA: Tengo que hacer á la comision algunas observaciones. Una de ellas es la misma que con mucha razon ha dirigido el señor Llanos, á saber: que ese arbitrio, impuesto sobre artículos de primera necesidad gravitará exclusivamente sobre las clases pobres. Hay además artículos aquí con cuya clasificacion no estoy conforme. ¿Por qué ha de figurar el aguardiente con derechos tan altos como los que aquí se ponen? Tanto vale, en ese caso, restablecer los derechos de puertas.

El Sr. SAGASTA: La comision no ha examinado detenidamente este asunto por no considerarse competente; lo que ha hecho es llamar á su seno á personas entendidas, las cuales han convenido en el medio propuesto era el mas á propósito para el objeto. Respecto á los artículos de consumo hay que tener presente que no se crea ningun impuesto, no se hace mas que dar un aumento proporcional al pago de los derechos: el carbon y la leña es cierto que son artículos de primera necesidad; pero tampoco pagan el mismo derecho que los vinos extranjeros. Dice el señor Figuerola que así restablezcamos los derechos de puertas; lo que hemos hecho es aprobar una propuesta que el ayuntamiento de Madrid ha hecho dentro de sus facultades.

Los señores Figuerola y Sagasta rectifican brevemente.

Sin mas discusion se declaró el punto suficientemente discutido.

Sin discusion lo fueron el 4.º y 5.º, advirtiéndole el señor Sagasta en nombre de la comision que el párrafo 5.º de este último artículo le agregaba al art. 7.º

Leído el 6.º dijo

El Sr. ALONSO CORDERO: Voy á dirigir una pregunta á la comision. Quisiera se me dijera en la situacion que quedamos los que nos suscribimos para percibir en aguas nuncapital, y como lo percibiremos ahora. (El señor Sagasta: en aguas.) Pero tambien quisiera saber cómo se nos sufragarán los perjuicios que recibimos, los que nos suscribimos bajo la esperanza de tener las aguas á fines de este año, cuando se han retrasado.

El Sr. MONTESINO: Si hay algun perjuicio en eso, que para mi no existe, en cambio tienen por este proyecto otras ventajas los que se encuentran en el caso del señor Cordero, que compensan con mucho aquel perjuicio, si existe.

Sin mas discusion se aprobó el artículo. Asimismo lo fué el 7.º sin ninguna.

Leyóse una adiccion al mismo artículo, del señor Olea y otros, para que el aprovechamiento de las aguas sucias á la salida de la poblacion perteneciera al ayuntamiento.

Admitida por la comision, dijo

El señor marques de ALBAIDA: Señores; yo no quisiera que las Cortes votaran en esta cuestion á ciegas, y para ello suplico á la comision se sirva decir en cuánto se valúa ese aprovechamiento y las razones que hay para darle al ayuntamiento.

El Sr. CANTERO: El ayuntamiento además del derecho que tiene á las aguas, tiene que gastar 18 ó 20 millones en el alcantillado, y como resarcimiento de esto es como se le va á dar el aprovechamiento de estas aguas sucias.

El señor Figuerola usó brevemente de la palabra diciendo que era de opinion de que ese aprovechamiento fuese del Estado, y el señor Fuentes le contestó que solo salia de Madrid, y que por lo tanto solamente á Madrid debia pertenecer.

El Sr. MOYANO: Yo creí que alguno de los señores que han tomado antes la palabra en contra hubiera manifestado lo yo voy ahora á manifestar; esto es, que me parece injusto y contrario á todas las leyes de comercio que cuando no pague un suscriptor sus dividendos, se den por caducadas sus acciones, pero se le devuelva lo que antes ha satisfecho por ellas.

Por consiguiente, yo opino que no debemos aprobar este artículo, sino que sea con la consecuencia de que los suscritores cuyas acciones se declaren caducadas, pierdan todo lo que hayan dado.

Después de algunas ligeras observaciones de los señores Orense y Cantero se declaró el punto suficiente discutido, y al procederse á la votacion á propuesta del señor Orense, se

acordó que fuese por partes, aprobándose la primera, que era el artículo tal como la presentó la comision; y la segunda, que era la adiccion propuesta para que el ayuntamiento tuviese el derecho al aprovechamiento de la salida de las aguas.

En seguida se aprobó el art. 8.º despues de haber satisfecho, á nombre de la comision, el señor Cantero una duda propuesta por el señor Labrador, acerca del consejo del canal de Isabel II.

Sin discusion fué aprobado igualmente el artículo adicional.

Como lo proponia el señor ministro de la Gobernacion, autorizado por S. M., quedó retirado el proyecto de ley de orden público presentado por su antecesor.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana. Dictamen sobre la pension á doña Mariana Castelar, viuda de don Miguel Usetz. Bases de la Constitucion y dictamen sobre el crédito para la reparacion de las murallas de Cádiz.

Se levanta la sesion. Eran las cuatro y cuartos.

ESPAÑA.

MADRID 21 de junio.

Triste y enojosa es la tarea de impugnar un dia y otro dia á las oposiciones que combaten á la situacion actual. Es lamentable sin duda que el tiempo que habiamos de consagrar á las cuestiones administrativas, hayamos de emplearle en rectificar apreciaciones, en desvanecer errores y en justificar la marcha de la política. Pero tal es el deber que nos hemos impuesto al llamarnos eco de la revolucion de julio, y no nos falta valor ni fuerzas para cumplirle, y le llenaremos porque es la necesidad de nuestra conciencia, y la necesidad palpitante de los dias azarosos que atravesamos.

El sacudimiento de 1848 venian á poner en evidencia el carácter de las revoluciones del siglo XIX. Al retirarse la dinastia de Orleans se presentaba en Francia la revolucion social amenazadora, que invadia el palacio de las Tullerías con sus legiones de obreros. Todos los tronos de Europa se estremecieron en sus seculares fundamentos, y los grandes principios de la libertad, la propiedad y la familia se creyeron amenazados por los combatientes que vivaqueaban en el hotel de ville.

Las sangrientas jornadas de julio, sostenidas por setenta mil brazos hicieron ver á los mas exaltados el hondo abismo de que acaba de salvarse la sociedad, y aun se percibia el ruido de las descargas, cuando se pedia á todos los partidos una declaracion de principios, una profesion de fé, un programa de gobierno.

Nosotros que saliamos á la luz pública en una época tan agitada satisfaciamos esta urgente necesidad, discutiendo con calma cada uno de los principios que constituian la sintesis de nuestras doctrinas y que venian á ser la fórmula concreta de nuestras aspiraciones, en el dia que fuese llamado nuestro partido á la direccion de los negocios.

Como origen de todo poder, escribiamos en nuestra bandera el dogma de la soberania de la nacion; como forma de gobierno constitucional representado por la dinastia de Isabel II, las Cortes nombradas por el sufragio directo y un ministerio responsable.

Como garantías y derechos, la imprenta sin censura, la Milicia Nacional armada y permanente, la intervencion del Parlamento en la formacion de las leyes, su reunion forzosa y la negacion del impuesto no votado.

En la esfera administrativa, pediamos el restablecimiento de las diputaciones, la libertad del municipio, por oposicion á la autoridad centralizada en los gobernadores y alcaldes, que eran los germineros de la arbitrariedad ministerial y los seides de la corrupcion.

Nuestro sistema económico, basado en el fecundo principio de la desamortización, y sostenido por la moralidad y la justicia, conducía al planteamiento de un sistema completo de reformas legales, meditaciones y seguras, que debían dar por resultado el alivio del contribuyente y el aumento de la riqueza general.

La unidad de fuero, la responsabilidad judicial y un vasto sistema de educación y obras públicas, completaban la exposición de principios que según nuestro leal entender debía poner en práctica el partido progresista á su advenimiento al poder.

Todo el partido liberal prestó adhesión á nuestras declaraciones y si hubo algún diario que desintiese de ellas, no fue ciertamente en las bases fundamentales, ni en la designación de la persona que debía representar al gran partido progresista. El duque de la Victoria obtuvo la unanimidad de votos, la aceptación de todas las conciencias, el homenaje de todas las simpatías. ¡Justo y debido tributo á la probidad, al patriotismo y á la virtud!

La oposicion que hemos sostenido desde entonces contra las administraciones moderadas, y los consejos que hemos dado á nuestros amigos, nos valieron persecuciones y disgustos que la fé en los destinos del partido liberal, y la esperanza de mejores dias venian á dulcificar para alentarnos. Y no esperamos en vano.

El pueblo indigno rompe las cadenas que le oprimen, y al asomar la aurora de julio de 1854, reaparece el partido progresista con sus jefes, con sus soldados y con sus principios y para constituir una situacion política, expansiva y fecunda.

¿Cuáles eran los principios que debía plantear el partido progresista despues de la revolucion de julio? ¿Cuáles eran las necesidades de esta segunda época de mando?

Nosotros y con nosotros todos los buenos liberales, hemos creido que el partido progresista, que no habia abandonado su bandera, tenia que restablecer los principios proclamados en la desgracia, cumpliendo así un deber dictado por la consecuencia. Y por eso consignó en las bases el dogma de la soberania nacional, el gobierno monárquico representativo, las Cortes con eleccion directa, los cuerpos populares y la institucion de la Milicia ciudadana.

Nosotros y con nosotros todos los hombres de buena fé hemos pensado que era urgentísimo moralizar la administracion, reparar los agravios y devolver al pais la libertad que le habian arancado los gobiernos moderados. Y por esto no restableció la ley de 3 de febrero que organiza las diputaciones y ayuntamientos con atribuciones muy amplias, se devolvió á la opinion pública su legítima influencia con las leyes reguladoras de la libertad de imprenta sometida al jurado popular, y se dió entrada á los hombres probados por su moralidad y su patriotismo.

Todos los principios de nuestro credo, van recibiendo aplicacion práctica, todas las aspiraciones del partido liberal entran en el terreno de los hechos. Todas las necesidades de la época presente reciben satisfaccion cumplida.

En la esfera de los principios, existen la monarquia, las cortes haciendo las leyes, un ministerio responsable, las diputaciones y ayuntamientos, contribuciones votadas, y la imprenta libre, la Milicia Nacional armada.

En la region de las aspiraciones, se tributa respeto á la opinion pública, se reparan los agravios en la persona de los perjudicados, se otorgan pensiones á las viudas y huérfanas de las víctimas

inmoladas por la reaccion, se decreta la desamortizacion civil y eclesiástica, y se va dando entrada en todas las carreras á los que fueran despojados por el favoritismo y la corrupcion.

En el terreno de las necesidades, se purgan de inmoralidad todos los espe-dientes de ferro-carriles, se disminuyen los gastos, se reduce el ejército, y se preparan todas las reformas compatibles con el estado de nuestra situacion financiera.

Y sin embargo las oposiciones dicen que se desnaturalizan los principios, que se falsean las leyes del progreso, y que se estancan las personas. Y á pesar de la evidencia, se repite una y otra vez que el duque de la Victoria, que sus amigos, que el partido liberal no comprenden las necesidades de la situacion y marchan hácia otro 1843. Y las oposiciones sin comprenderlo dicen una gran verdad.

No es el falseamiento de los principios lo que puede conducirnos á 1843, no; es la exageracion de los principios que conduce á la anarquia. No es el falseamiento de las leyes del progreso lo que puede destruirnos, sino las doctrinas socialistas que quieren abrirse paso derribando todos los intereses sociales. No es el estancamiento de las personas lo que puede dar el triunfo á la reaccion, es esa movilidad ambiciosa, ese ciego espíritu de oposicion que da cuerpo á fantasmas, que augura peligros y crea dificultades á cada paso por satisfacer una vanidad pueril ó una ambicion injustificable.

La urgente, la imperiosa, la imprescindible necesidad de la situacion que atravesamos, está en dar fuerza al gobierno y á las cortes para terminar la obra de la regeneracion política. El verdadero patriotismo, el amor á la libertad y la conveniencia; aconsejan la union entre los liberales para dar robustez al poder que tiene que combatir á tantos y tan poderosos adversarios.

Nosotros cumplimos un deber de conciencia obrando así, y no cejaremos en nuestro propósito diciendo la verdad seguros de que representamos al gran partido liberal, cuya bandera hemos levantado tantas veces y á cuya sombra viviremos siempre. El tiempo y los sucesos nos harán justicia *Amicus Plu-to, sed amica veritas.*

(Nacion.)

Parece que antes de recurrir á las últimas medidas que se adoptaron para poner término á las disidencias que existian entre los fabricantes y trabajadores de Badalona, se habian ensayado todos los medios de conciliacion. Aunque por estar declarado el estado de sitio, el señor Gobernador de la provincia podia desentenderse de esta cuestion fabril, hecha ya cuestion de orden público, animada por su constante celo en favor de todos los intereses de la provincia de su mando, reunió en su despacho á casi todos los fabricantes, una comision de trabajadores y al Alcalde constitucional de aquella villa para transigir las diferencias que existen entre unos y otros, y hasta que pudo convencerse de la infructuosidad de sus generosos esfuerzos no puso el hecho en conocimiento del Excmo. Sr. Capitan general, marchando sin duda con esta digna autoridad con aquel necesario acuerdo que reina siempre entre dos autoridades que tienen por único norte el afianzamiento del orden, la defensa de las instituciones y la conciliacion de todos los intereses legítimos.

Zaragoza 23 de junio.

Estamos de connoccion popular á consecuencia de haberse indultado de la pena capital al reo D. N. Millan, escribano de Calatayud, el cual fué puesto en capilla ayer á las doce y media del dia, permaneciendo en ella hasta las nueve de la noche, hora en que llegó el perdón. Esto ha dado margen á que se alborotase hoy la poblacion y á que se pusiese sobre las armas toda la Milicia pidiendo con voces de ¡muera! la vida del que la ha tenido y la tiene en un tris. La Milicia desoye la voz de los jefes y no quiere retirarse.

El General, que ha llegado esta mañana á

Calatayud, ha sabido por el telégrafo lo ocurrido y esperamos su llegada esta noche.

El pueblo alega por razon que despues de sufrir que fusilara á otros infelices, algunos de ellos de Zaragoza, se ve que no se hace igual justicia con los que tienen alguna posicion. El resultado no sé cual será: son las siete de la tarde. El pueblo está muy irritado y parece dispuesto á no ceder, lo cual originaria una complicacion cuya gravedad se comprende desde luego.

Sin que lo pondere, fácilmente se hará V. cargo del triste estado de esta ciudad, donde á los estragos del cólera han venido á unirse las últimas é inesperadas complicaciones que acabo de referir.

Zaragoza 23 de junio,

Estamos toda la Milicia sobre las armas desde hoy á las 12 del dia, á consecuencia de haber indultado el gobierno de la pena capital, despues de estar ya en capilla, á un tal Millan. de Calatayud, y esta Milicia no quiere que se le perdone.

Se ha pedido al gobierno esto mismo y hasta ahora que son las 7 de la tarde no ha habido contestacion.

Te envío el adjunto suplemento, y de lo que resulte avisaré.

Son las 9 de la noche y caba de quedar la poblacion en completa tranquilidad, habiendo accedido la Milicia á que no le quitaran á Millan la vida, y conformandose con que vaya desterrado á las islas Marianas como lo habia acordado el gobierno. Pero se hace una especie de protesta con la energia del carácter aragonés.

PALMA.

GACETILLA LOCAL.

DIVERSION.—Inmenso era el gentío que acudió ayer á solemnizar la fiesta que todos los años celebran los vecinos del barrio de San Pedro. La noche era magnífica y la multitud de calles á que se hacia aquella estensiva dabale mayor lucimiento.

SÚPLICA.—¿No habria medio para quitar el polvo de los paseos ó para hacer desaparecer los coches de ciertos parages? No hay una razon para que los que tienen coche hayan de incomodar á los que van á pié y obligarles á pasearse como sardinas en una estrecha acera y obstruida aun con grandes maderos. Que en los paseos donde hay carrera destinada para los carruajes, se vean éstos, convenimos, pero no podemos comprender como se permite en donde solo hay puesto para los que van á pié.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTA LEONOR MARTIR Y SAN GALO ABAD.

CULTOS SAGRADOS.

EN SAN FRANCISCO DE ASIS.

Dia 1.º de julio á las diez de la mañana empezarán cuarenta horas dedicadas á la Visitacion de nuestra Señora Espuesto el Santísimo Sacramento se cantará nona y la misa mayor con sermón que dirá don Lorenzo Pons Pro. franciscano. A las cuatro de la tarde se rezará la corona y en seguida se cantarán maitines de la Virgen, oracion mental y la reserva á las ocho y media.

Dia 2.º Esposicion á las cinco y media; á las diez se cantará la misa mayor y á las once y media un rato de oracion mental. A las siete y media de la tarde se cantará la corona de la Virgen, oracion mental y la reserva á las ocho y media.

Dia 3.º Todo como el dia anterior, siendo la reserva con un Te-Deum y bendicion.

VARIACIONES ADAMOSFERICAS.

Horas.	Term.º	Bar.º	Higróm.
Ayer.. 5 de la t.	24 grad.	28 p. 3	70 grad.
7 de la m.	17 »	28 » 3	71 »
Hoy. { 12 del dia.	21 »	28 » 3	71 »

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 4 hs. 33 ms.
Ponese... á las ... 7 » 27 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 12 hs. 3 ms. 15 s.

AVISOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA de las Baleares.

Seccion de Hacienda.—El Ilmo. señor director general de ventas de bienes nacionales, ha dicho á este gobierno con fecha 16 del mes que espira, entre otras cosas, lo que á la letra se copia.

«La ley de 1.º de mayo próximo pasado establece en sus artículos 7.º y 8.º las bases bajo las cuales podrán redimirse los censos y con arreglo á lo dispuesto en el 11.º se perdonan los atrasos, siempre que procedan de no haberse reclamado en los últimos quince años, ó por ser desconocidos ó dudosos, á condicion de que los censatarios se confiesen deudores de los capitales ó sus réditos. Son tan evidentes las favorables prescripciones legislativas para la desamortizacion que la ilustracion de V. S. no ha menester demostrárselas; pero no así sucede tal vez respecto á muchos de los interesados en la redencion de censos, los cuales necesitan sin duda que se les explique é inculquen bien las ventajas que han de reportar aprovechándose de los beneficios de la ley. Aunque debo suponer que V. S. se habrá apresurado ya á publicarla y circularla por medio del Boletin oficial de esa provincia, todavia quisiera utilizar su celo en servicio tan importante, recomendándole que de nuevo llamase la atencion de las corporaciones populares y la de todos sus administrados, ora por medio de dicho boletin, ora por cualquiera otra via de publicidad que considere mas eficaz, con el objeto de que comprendan cuanto les importa redimir sus propiedades de gravámenes que amenguan su valor y cuán aceptables son las condiciones que al efecto se les proponen por la ley. Palma 30 de junio de 1855. —José Miguel Trias.

Instruccion pública.—En la Gaceta de Madrid número 900 del dia 20 del actual se halla inserta la siguiente Real orden:

La Reina (q. D. g.) en vista de una consulta de la comision superior de instruccion primaria de la provincia de Palencia, oida la auxiliar del ramo, se ha servido declarar que el derecho que á los maestros se concede por la Real orden de 3 de febrero último de poder ser elegidos por los ayuntamientos sin nueva oposicion para escuelas de igual sueldo y categoria que las que desempeñan, caduca en el dia en que finalice el término señalado por la Comision superior de la provincia, para comenar las oposiciones á las escuelas vacantes.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de junio de 1855.—Fuente Andres.—Sr.....

Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que llegue á noticia de los Ayuntamientos y profesores de instruccion primaria de esta provincia. Palma 25 de junio de 1855.—José Miguel Trias.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Hacienda pública de las Baleares.

El dia 26 de julio próximo á las doce horas de su mañana se verificará en los estrados del Gobierno civil de esta provincia, y de la administracion de rentas nacionales de Ivizza, la subasta simultánea de la cobranza de

las contribuciones directas de los pueblos del partido de dicha isla relacionados en la ad- junta nota, por término de cuatro años á contar desde 1.º de enero de 1856 hasta 31 de diciembre de 1859 ambos inclusive, con entera sujeción á las condiciones contenidas en la instrucción de 5 de marzo último y modificación, que se insertan en los Boletines oficiales números 3481 y 3484, segun se ha dispuesto por el gobierno de S. M. en Real órden de 1.º del corriente mes.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitacion del espresado servicio. Palma 20 de junio de 1855.—Francisco de la Peña.

Nota de los pueblos del partido de la isla de Ivisa cuya cobranza termina en fin de este año, y se saca á pública licitacion con especificacion del importe de un trimestre de los cupos y recargos de las contribuciones territorial é industrial, arregladamente á lo prevenido por las órdenes comunicadas al efecto.

Pueblos.	Importe de un trimestre de la contribucion	
	Territorial.	Industrial.
Formentera	9,355	64
Ibiza	16,573	9,279
San Antonio...	21,519	1,442
San José.....	20,189	423
S. Juan Baut'...	13,463	122
Santa Eulalia..	24,691	776
	105,590	12,106

Palma 20 de junio de 1855.—La Peña.

COMISION PROVINCIAL

de instruccion primaria de las Baleares.

Vacantes de escuelas de niños.

La de Deyá dotada en 1100 rs. sobre los fondos de la municipalidad y los demas emolumentos de reglamento, al tenor de lo dispuesto en real órden de 1.º del corriente.

La de Fornalutx dotada en 400 rs. con arreglo á la real órden de 2 de marzo último sobre los mismos fondos y los emolumentos correspondientes.

Y la de Puigpuñent cuyo sueldo ha sido aumentado á 1500 rs.

Se admitirán solicitudes en esta secretaria hasta 31 de julio próximo.

Escuelas de niñas.

La de la Puebla dotada en el dia con 1100 rs. y á la cual corresponden 2000 reales segun el expediente que se instruye. Palma 19 de junio de 1855.—El Presidente.—José Miguel Trias.—P. A. de la C. P. Antonio Canals secretario.

JUZGADO MILITAR DE MARINA de la provincia de Mallorca.

Por el presente primer pregon y edicto se cita; llama y emplaza á Ramon Perez de edad de 36 años, Gervasio Aulet de igual edad, José Joaquin, Antonio Nicolas Gonzalez de Antonio, del folio 30 de Barcelona, Antonio Marcó de Pablo, folio 1348 de Palma, Francisco Carreras de Antonio, folio 12 de Mahon, Luis Castelo de Antonio, del folio 1254 de Villajuan y Jaime Perez de Gaspar, folio 190 de Benidorm marineros que fueron del bergantin mercante Tres de Mayo de la matrícula de Matanzas en el viaje que emprendió dicho buque para Móvila al mando de don Miguel Martorell antes del 15 de junio de 1853 para que en el término de diez dias se presenten ante este juzgado de Marina á fin de recibirles declaracion á consecuencia de una causa que se está instruyendo contra Miguel Gelábert y Rigo de esta matrícula por haber desertado de dicho buque en el que iba embarcado en clase de marinero en el citado viaje; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Palma 26 de junio de 1855.—M. de Paadin.—Francisco Pou.—Pedro José Bonet.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Palma.

Son varios los contribuyentes á la prestacion del jornal personal para la

recomposicion de caminos vecinales que han desoido los anuncios publicados hasta ahora, dirigidos á que llenasen un deber de que ellos mismos reportan el beneficio; y no siendo dable que su morosidad retrase los trabajos que se practiquen para reparar una necesidad tan interesante como beneficiosa al público en general, ha resuelto el cuerpo municipal conceder el improrogable término de ocho dias á contar desde esta fecha para que puedan, los que no han cubierto aun sus adeudos, por la prestacion vecinal satisfacerlos en la oficina de recaudacion establecida en esta casa Consistorial, cominando desde ahora á los que se mostrasen omisos, á que pasado dicho término sufrirán el 2.º apremio de ejecucion con arreglo á las instrucciones vigentes. Y para que nadie pueda alegar ignorancia se publica el presente en Palma á 1.º de junio de 1855.—Juan Coll y Crespi.—Miguel Ignacio Manera secretario.

Don Clemente Gil y Serrano, juez de primera instancia del partido de Manacor.

Por el presente llamo, cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á la adjudicacion del beneficio fundado en mil ochocientos treinta por Gabriel Martorell en el altar de nuestra señora del Rosario de la iglesia parroquial de Montuiri, para que dentro el término de nueve dias que se les señalan por primer término acudan á este juzgado y escribania del que autoriza á deducir de él que dejándolo de verificar les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Manacor y juzgado de primera instancia á diez y ocho de junio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Clemente Gil.—P. S. M.—Juan Llobera.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARIA.

Habiendo dispuesto por la administracion principal de Hacienda pública en circular de 30 de mayo último la pronta ejecucion de los trabajos estadísticos, cuyo servicio no puede cumplir este ayuntamiento á falta de las relaciones de riqueza de los propietarios vecinos y forasteros que deben tenerse á la vista, ha acordado prevenirles por última vez la presentacion en el término de seis dias de las indicadas relaciones ajustadas á los modelos adjuntos al reglamento de estadística inserto en el Boletin oficial número 2186, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.—Maria 20 de junio de 1855.—P. O.—Juan Mas, síndico.

LOTERIAS NACIONALES.

Se espenden billetes de la que se ha de celebrar el dia 12 de julio á 96 rs. vellon cada entero y 12 el octavo, se juegan 30,000 billetes cuya distribucion es en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fs.
1 de	30.000
1 de	10.000
1 de	4.000
21 de	500
25 de	400
51 de	100
100 de	64
800 de	40

1000
Palma 30 de junio de 1855.—J. M.

Sr. Redactor del GENIO DE LA LIBERTAD: Esperamos de su conocida complacencia se servirá insertar las siguientes líneas en su apreciable periódico.

COMUNICADO.

Muchos años hace que el frenesí de los aficionados á la caza viene á ser la

causa de su destruccion prematura, y si la autoridad no pone coto á semejantes abusos llegarán á ser exterminados los animales luego de nacidos como lo son las perdices apenas salidas de su cascaron. Suplicamos á la autoridad á quien compete la vigilancia de este ramo, que contenga un abuso que viene á defraudar las esperanzas de los que quieren atenerse á la ley que favorece la cria y desarrollo de los animales. Esperamos tambien que antes del 1.º de agosto en que se puden empezar las cazerias dispondrá que las licencias sean una verdad. No lo eran en los años anteriores, porque despues que los aficionados habian soltado unos cuantos miles de reales en las supuestas licencias para cazar en los terrenos y parages no vedados, eran despedidos de todas partes con amenazas y palabras de poca cortesia. Esto sucedia en terrenos llamados vedados no por la ley sino por el capricho de sus dueños. Se nos presentan muchas razones sacadas del derecho de propiedad; pero si el propietario de terrenos ilegalmente vedados puede convertir las licencias en un papel inútil, de nada servirán las tales licencias y está claro que clamarán por sus dueños los realejos que se hayan exigido.

Si las disposiciones que rigen la veda de terrenos deben tener cumplido efecto y si las licencias permiten cazar en los que no presentan los mojones como deben ser y convenientemente dispuestos, deberán evitarse los citados abusos y considerarse como atentados dirigidos contra el cazador.—G. S.



EMBARCACIONES FONDEADAS.

- Dia 27.
De Ivisa en 2 dias juveque Ciudadano, de 32 ton., pat. Francisco Ribas, con 2 pas. y sal.
- De Santa Pola en 5 dias laud Intrépido, de 39 tone adas, patron Mateo Coll, con 2 pasajeros, cristales y efectos.
- De Argel en 6 dias laud San Cayetano, de 37 toneladas, patron Jaime Pujol, con 2 pasajeros y pipas vacias.
- De id. en 3 dias laud Dolores, de 67 toneladas, patron Bartolomé Bosch, en lastre.

IDEM DESPACHADAS.

- Dia 27.
Para Barcelona vapor Mallorquin, capitán Medinas, con 32 pasajeros, efectos y baliya.

AVISOS.

A VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE venden unas acas sitas en la villa de santa Maria en el lugar llamado la Tanca d' en Moña, con una porcion de tierra contigua á la misma todo de estension de cinco trastes y cinco estadios poco mas ó menos. Lindan dichas casas y tierra, con la calle de dicha Tanca, con la de establecedores, con casas y corral de Gabriel Moyá, con traste de Gabriel Cañellas Raull, con tierras de Miguel Brotad y con varias otras. La venta tendrá efecto á favor del mejor postor, si la postura agrada á la persona encargada de realizar aquella, de la cual se dará noticia en la redaccion de este periódico.

EN LA TIENDA DE PAÑOS DE LOS señores Palabí y Matheu, en la cuesta de Ambros, número 22, se halla un depósito de bolandas é irlandas de puro hilo, blancas y de color de todas calidades, las que se venderán al por mayor y menor á un precio sumamente módico.

BAÑOS.—LOS DE LA VIUDA DEL doctor Roselló, sitos en la calle den Bordoy, junto al horno del vidrio, desde hoy quedan abiertos al público.

UNA MUGER DE 21 AÑOS DE EDAD y la leche de 4 meses, desearia encontrar criatura para criar en su casa que la tiene en Binisalem. En esta imprenta darán razon.

CURSILLO PREPARATORIO DE GRAMATICA LATINA Y CASTELLANA.

Don Mateo Battle, profesor de humanidades de este Instituto, en las próximas vacaciones abrirá un cursillo de gramática preparatorio para los jóvenes que deseen entrar en la segunda enseñanza en el próximo entrante. A este objeto no descuidará perfeccionarlos en la lectura latina, cuya falta es el mayor obstáculo para el adelantamiento de los alumnos.

Los señores que deseen para sus hijos dicho estudio preparatorio se servirán pasar á inscribirse en el piso principal de la casa número 79 calle de San Nicolas, de una á dos de la tarde.

LA ESMERALDA, PLAZA DE CORT.

En dicho establecimiento se han recibido sombreros blancos de multitud de clases, ingleses y de tisú, todos de moderna y elegante construcción. El dueño del mismo establecimiento se encarga de recomponer y lavar los ya usados. Tambien hay un gran surtido de gorras de varios colores y dibujos.

RETRATOS.—M. JULES VIRENQUE pintor de las academias de Paris y de Montpellier, cuyos dos últimos cuadros presentados á la esposicion de Nimes acaban de ser comprados para el museo de dicha ciudad, nos ruega anunciemos que durante su permanencia de un mes en Mallorca, hará retratos de todas dimensiones á los precios siguientes:

Retratos fotográficos pintados á la aguada á 3, 4, 5 y 6 duros, segun las dimensiones y sus accesorias.

Retratos fotográficos pintados al oleo á 4, 6, 8, 10, 12, 14 y 16 duros, segun las dimensiones y sus accesorias.

Retratos de tamaño natural sobre tela al oleo, desde 40 á 200 duros, segun si se quieren de medio cuerpo ó de cuerpo entero, y segun sus accesorias.

Los retratos fotográficos hechos sobre papel no ofrecen el inconveniente de las planchas metálicas, cuyo brillo es algunas veces desagradable, no permitiendo ver bien al parecido.

Los retratos fotográficos al oleo no tienen necesidad de colocarse bajo vidrio: son absolutamente retratos ordinarios al oleo con la diferencia de que el parecido es perfecto, siendo tomado éste con el daguerreotipo.

Mr. Virenque se encarga de pintar cuadros de todas dimensiones para las iglesias; restaura tambien cuadros antiguos.

Vive calle de los Huertos números 12, 13 y 14, primer piso, á la izquierda.

Las horas mas á propósito son medio dia á las cuatro de la tarde.

D. JUAN LUIS SANCHO, PROFESOR de instruccion primaria, ha trasladado su establecimiento á la casa número 20, plazuela d'en Bibi.

Para aquellos niños, cuyos padres gusten que se les acompañe al ir y volver de la escuela, se observará el méu do siguiente: se les irá á buscar á sus casas todos los dias, inclsos los domingos y dias de fiesta, por la mañana á las ocho, y por la tarde á las dos, ó dos y media, segun varie la estacion; y se les volverá á acompañar, por la mañana á las doce, y por la tarde á las seis y media.

No habrá para estos niños mas dias de asueto que los primeros domingos de cada mes, los primeros dias de Navidad, Pascua de Resurreccion y Pentecostés, dia de Corpus, dia de san Antonio Abad, y domingo de Ramos y lunes y martes de carnaval.

Habrà tambien en dicho establecimiento, clase de adultos, por la noche, y de niñas á mediodia.



ADMINISTRACION DE LOS VAPORES MALLORQUIN Y BARCELONÉS.

Se avisa al público que el domingo 1.º de julio próximo á las once de la noche saldrá de este puerto para el de Ivisa con la correspondencia pública el paquete de vapor Correo el Mallorquin al mando del capitán don Gabriel Medinas; admite carga y pasajeros para dicho punto. Palma 27 de junio de 1855.—El Administrador—Miguel Estade y Sabater.

PALMA:

IMPRENTA DE PEDRO JOSE GELABERT, editor responsable.